RESOLUCIÓN No. 565 04 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-014-2025, CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ANDENES Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

EL SECRETARIO PRIVADO
DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 042 del 14 de febrero de 2025 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025".

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

En ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

La administración municipal de Mosquera, en el marco de su compromiso con el desarrollo armónico de sus habitantes, tiene la responsabilidad de garantizar la igualdad de acceso a oportunidades de recreación, servicios y desarrollo comunitario, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión o filiación política. Para ello, es indispensable generar y promover hábitos saludables, fomentar la inclusión y aprovechar las capacidades de las instituciones públicas y privadas mediante esquemas de cooperación interinstitucional. Este enfoque integral tiene como objetivo dotar a la comunidad de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades educativas, recreativas y culturales que impacten positivamente su calidad de vida.

El título XI de la Constitución, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo que incluye la facultad de administrar recursos y establecer ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En concordancia, el artículo 311 dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras requeridas para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2º literal a), incluye a los municipios como entidades estatales responsables del cumplimiento del régimen contractual y asigna a los alcaldes, en su calidad de representantes legales, la competencia para celebrar contratos necesarios para proveer al municipio de bienes y servicios, de acuerdo con las metas establecidas en su Plan de Desarrollo (artículo 11, numeral 3º, literal b).

Que el municipio de Mosquera a través de la secretaria de infraestructura y obras públicas elaboró el estudio y documentos previos para contratar el siguiente objeto: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ANDENES Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**, documentos en los cuales consta la necesidad de la contratación que hoy se inicia, y cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación se elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la secretaria de infraestructura y obras públicas se estableció que el valor estimado del presupuesto corresponde al cálculo estimado de costos de la consultoría de acuerdo a sus necesidades en cuanto a personal, equipos y demás gastos relacionados en los que se puede incurrir por prestar el

servicio de consultoría. El valor estimado del presupuesto corresponde al cálculo estimado de costos de la consultoría de acuerdo a sus necesidades en cuanto a personal, equipos y demás gastos relacionados en los que se puede incurrir por prestar el servicio de consultoría. Por lo anterior, el valor estimado es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($552.393.950,59)** INCLUYE IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 388.05 SMMLV para el 2025.

Es relevante mencionar que, el contrato se ejecutara a monto agotable y que las actividades y precios unitarios que serán tenidos en cuenta para el desarrollo del proyecto son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGMENTO VIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)
1	VOLUMEN I. ESTUDIO DE TRÁNSITO	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,456,666.67
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,490,000.00
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,490,000.00
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,556,666.67
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,123,333.33
2	VOLUMEN II. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,250,000.00
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,516,666.67
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,583,333.33
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,700,000.00
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,016,666.67
3	VOLUMEN III. ESTUDIO DE TRAZADO, DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEÑALIZACIÓN	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,483,333.33
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,550,000.00
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,550,000.00
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,550,000.00
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,616,666.67
4	VOLUMEN IV. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y REDES DE ALCANTARILLADO	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,833,333.33
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,550,000.00
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,973,333.33
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	8,416,666.67
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	9,473,333.33
5	VOLUMEN V. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,966,666.67
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,216,666.67
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,426,666.67
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,700,000.00
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	8,260,000.00
6	VOLUMEN VI. PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,316,666.67
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,383,333.33
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,383,333.33
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,383,333.33
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,450,000.00
7	VOLUMEN VII. DISEÑO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,250,000.00
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,400,000.00
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,500,000.00
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,600,000.00
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,000,000.00
8	VOLUMEN VIII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	2,883,333.33
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,016,666.67
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,016,666.67
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,116,666.67
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,333,333.33
9	VOLUMEN IX. GESTIÓN SOCIAL	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,100,000.00
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,490,000.00
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,490,000.00

		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,566,666.67
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,933,333.33
				SUBTOTAL ($)	219.363.333.34
				IVA (19%)	41.679.033.33
				VALOR TOTAL ($)	261.042.366.67

Valor que se encuentra amparado con los registros de disponibilidad presupuestal No 2025004586 de fecha 02/12/2025 por un valor $184.142.544,79, No 2025004587 de fecha 02/12/2025 por un valor $115.678.905,80 y No 2025004588 de fecha 02/12/2025 por un valor $252.572.500

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección bajo la modalidad del concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar el nuevo intermediario de seguros que asesore al municipio en el diseño, estructuración, intermediación, implementación y manejo integral del nuevo programa de seguros que debe adquirir el municipio.

Que, de acuerdo con lo anterior, el día 14 de noviembre de 2025 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso CONCURSO DE MERITOS No. CM-014-2025 con el fin de contratar el objeto mencionado, estando a disposición de los interesados por el término de ley para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el proceso **NO** se limitara a Mipymes toda vez que, el presupuesto oficial supera los US125.000.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para realizar el control social del presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario privado la adjudicación del presente proceso de selección al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024", el Alcalde Municipal de Mosquera delegó la competencia de ordenación del gasto de la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de contratos, con independencia de su cuantía, en los secretarios de despacho y jefes de oficina de la administración municipal, entre ellos, en el Secretario privado del municipio.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario privado de Mosquera - Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos No. CM-014-2025, cuyo objeto es cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ANDENES Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA" de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y

siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones electrónico definitivo y documentos complementarios que a partir de la fecha se encuentran publicados en SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El valor estimado del presupuesto corresponde al cálculo estimado de costos de la consultoría de acuerdo a sus necesidades en cuanto a personal, equipos y demás gastos relacionados en los que se puede incurrir por prestar el servicio de consultoría. Por lo anterior, el valor estimado es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($552.393.950,59)** INCLUYE IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 388.05 SMMLV para el 2025.

Es relevante mencionar que, el contrato se ejecutara a monto agotable y que las actividades y precios unitarios que serán tenidos en cuenta para el desarrollo del proyecto son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGMENTO VIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)
1	VOLUMEN I. ESTUDIO DE TRÁNSITO	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,456,666.67
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,490,000.00
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,490,000.00
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,556,666.67
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,123,333.33
2	VOLUMEN II. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,250,000.00
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,516,666.67
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,583,333.33
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,700,000.00
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,016,666.67
3	VOLUMEN III. ESTUDIO DE TRAZADO, DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEÑALIZACIÓN	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,483,333.33
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,550,000.00
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,550,000.00
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,550,000.00
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,616,666.67
4	VOLUMEN IV. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y REDES DE ALCANTARILLADO	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,833,333.33
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,550,000.00
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,973,333.33
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	8,416,666.67
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	9,473,333.33
5	VOLUMEN V. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	6,966,666.67
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,216,666.67
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,426,666.67
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	7,700,000.00
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	8,260,000.00
6	VOLUMEN VI. PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,316,666.67
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,383,333.33
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,383,333.33
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,383,333.33
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,450,000.00
7	VOLUMEN VII. DISEÑO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,250,000.00
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,400,000.00
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,500,000.00
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,600,000.00
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	4,000,000.00
8	VOLUMEN VIII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	2,883,333.33
		ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,016,666.67
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,016,666.67
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,116,666.67
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,333,333.33
9		HASTA 50 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,100,000.00

	VOLUMEN IX. GESTIÓN SOCIAL	ENTRE 50 Y 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,490,000.00
		ENTRE 100 Y 150 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,490,000.00
		ENTRE 150 Y 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,566,666.67
		MÁS DE 200 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	1	3,933,333.33
				SUBTOTAL ($)	219.363.333.34
				IVA (19%)	41.679.033.33
				VALOR TOTAL ($)	261.042.366.67

Valor que se encuentra amparado con los registros de disponibilidad presupuestal No 2025004586 de fecha 02/12/2025 por un valor $184.142.544,79, No 2025004587 de fecha 02/12/2025 por un valor $115.678.905,80 y No 2025004588 de fecha 02/12/2025 por un valor $252.572.500

ARTICULO CUARTO: Los oferentes podrán consultar el pliego de condiciones del presente proceso de selección, así como los documentos y estudios previos, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Adoptar como cronograma del proceso de selección el que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico definitivo publicado en SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas, de acuerdo con lo establecido en la ley.

ARTICULO SEXTO: **NO LIMITAR** a Mipymes en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, toda vez que, el presupuesto oficial supera los US125.000

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del COMITÉ EVALUADOR para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso de selección, el cual estará conformado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica, la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional; y Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial quien estará a cargo de la verificación de los requisitos habilitantes técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto administrativo de carácter general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 04 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Arq. Carlos Serrano Casallas – Contratista Especializado - SIOP
Proyectó: Juliana Vélez Ochoa – Contratista.